

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA

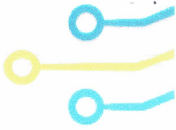
Tecnología, Innovación y Desarrollo

00750744 / 001

## INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA

### Normativa Interna de Selección de Profesores

**Abril – 2020**



## Resolución (R-057-ORD-OCS-ISTT-2020)

El Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria del 30 de abril de 2020.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

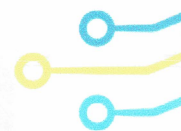
Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP establece que el sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado, entre otros, por el subsistema de reclutamiento y selección de personal;

Que, de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la LOSEP, el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de méritos y oposición; que evalúe la idoneidad de los interesados y garantice el libre acceso a los mismos; así mismo se considerarán la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, aplicándose acciones afirmativas para ese caso;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, determina: “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo”;

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, estipula: (...) “Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales”;

Que, el art. 154 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, indica: Profesor o profesora titular en institutos superiores y conservatorios superiores. - Para ser profesor o profesora titular de un instituto superior técnico, tecnológico, de artes o conservatorio superior se requiere tener un título profesional y demás requisitos que establezca el



Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Que, el art. 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor E Investigador del Sistema de Educación Superior. Para la creación y supresión de puestos del personal académico titular y para la contratación del personal académico no titular de los institutos y conservatorios superiores públicos, se observarán las normas del Reglamento de Creación y Funcionamiento de los Institutos y Conservatorios Superiores, así como las normas pertinentes de la Ley Orgánica del Servicio Público.

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena, en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

## RESUELVE

### EMITIR LA NORMATIVA INTERNA DE SELECCIÓN DE PROFESORES

#### CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO

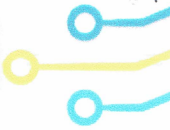
**Art. 1.- Objeto.-** Esta normativa tiene por objeto establecer el procedimiento y los instrumentos de carácter técnico y operativo que permitan a los responsables delegados de la Unidad de Administración del Talento Humano – UATH, o quien hiciera sus veces, para la ejecución de actividades de reclutamiento, selección y contratación, de la persona más idónea entre las y los aspirantes para ocupar el cargo de Docente No Titular con contrato de servicios ocasionales, en función de la relación entre los requerimientos establecidos en la descripción y el perfil de los puestos institucionales y las competencias de las y los aspirantes.

**Art. 2.- Ámbito de aplicación.** - Las disposiciones de la presente norma son de aplicación obligatoria en los procesos de reclutamiento o selección de personal ejecutados por esta institución de educación superior.

#### CAPÍTULO II DE LA POSTULACIÓN PARA PERSONAL DOCENTE

**Art. 3.- Requisitos.** - Para postularse como candidato a personal docente “No Titular”, se deberá verificar el cumplimiento de los siguientes parámetros:

- Estar en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública.
- No encontrarse en interdicción civil, no ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente.
- No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos.
- Para todos los niveles, el postulante deberá cumplir con los requerimientos de preparación académica en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades académicas, es decir, tener título de tercer nivel en adelante registrado en la página de



la SENESCYT.

- e) El postulante debe cumplir de acuerdo al manual de puestos de la entidad contratante con el tiempo mínimo de experiencia en el área específica a su objeto de contratación docente.
- f) El postulante para personal docente deberá cumplir de acuerdo al manual de puestos de la entidad contratante con el tiempo mínimo de horas de capacitación debidamente certificados, los mismos que deberán estar vigentes hasta cinco años atrás en el área específica a su objeto de contratación docente.
- g) Haber sufragado, cuando se tiene obligación de hacerlo, salvo las causas de excusa previstas en la Ley.
- h) No tener impedimento legal para acceder a un cargo público.

En el momento que el Instituto Superior Tecnológico Tena reciba asignación presupuestaria para el ingreso de personal académico "Titular", el aspirante deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y méritos como son: experiencia, formación, publicaciones y los demás exigidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior vigente expedido por el Consejo de Educación Superior; adicionalmente el aspirante deberá cumplir con los requisitos establecidos en los literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo que fuere pertinente.

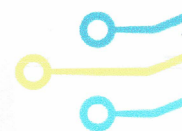
### **CAPÍTULO III DEL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE**

**Art. 4.- Del reclutamiento y selección de personal docente titular principal.** – El Instituto Superior Tecnológico Tena al ser un ente centralizado una vez que le sea autorizado el ingreso de personal docente mediante concurso de méritos y oposición, el proceso será efectuado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación, mismo que ejecutará el proceso bajo las exigencias establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior vigente y las normas complementarias vigentes.

**Art. 5.- Del reclutamiento y selección de personal docente no titular.** - Todo proceso de reclutamiento y selección de personal académico para el Instituto Superior Tecnológico Tena, se deberá sujetar obligatoriamente a la metodología establecida en la presente norma técnica y la demás normativa legal vigente en referencia a la educación superior en lo que fuere pertinente.

**Art. 6.- Del procedimiento para el reclutamiento de aspirantes a personal docente no titular.** – El responsable de la Unidad de Talento Humano o quien hiciera sus veces en el Instituto Superior Tecnológico Tena, antes de iniciar el procedimiento de reclutamiento





deberá considerar los siguientes preámbulos, los mismos que deberán estar sustentados con un informe debidamente aprobado y legalizado:

- a) El Instituto Superior Tecnológico Tena determine la necesidad de cubrir asignaturas con docentes que cuenten con los conocimientos vinculados a las actividades académicas específicas.
- b) Cuando exista la necesidad de cubrir brechas de personal docente que se presenten durante el período académico.
- c) Cuando se realice la apertura de nuevos semestres o períodos académicos y se presente la falta de docentes con el perfil profesional requerido.
- d) Cuando se dé la creación de nuevas carreras.
- e) Para cubrir vacantes de personal que ha cesado de sus funciones, por cualquier motivo establecido en el artículo 47 de la LOSEP.
- f) Cuando el gobierno central a través de sus intermediarios institucionales vinculados a la educación superior, consideren la asignación de presupuesto para la creación de puestos de personal docente por medio del concurso de méritos y oposición.

#### **Procedimiento:**

1. La carrera o unidad requirente deberá entregar el informe de necesidad de personal docente debidamente autorizado y legalizado por la autoridad competente, al responsable de la Unidad de Talento humano del Instituto.
2. Elaborar la convocatoria de la vacante para la contratación de personal docente.
3. Difundir la necesidad de contratar personal docente de manera generalizada tanto interna como externa.
4. La publicación se deberá realizar a través de la página web y redes sociales oficiales del Instituto Superior Tecnológico Tena. (La institución no cuenta con RUC debido que es un ente centralizado, por lo que no cumple los requisitos para que el Ministerio de Trabajo le otorgue un usuario en la Red Socio Empleo).
5. Receptar las hojas de vida de los aspirantes de forma digital o física.
6. Una vez seleccionado a los candidatos, se deberá eliminar la publicación de necesidad de personal académico.

#### **Art. 7.- Del procedimiento para selección de aspirantes a personal docente no titular.**

– El proceso de selección de personal docente, es de carácter público, abierto, libre y voluntario, el responsable de la Unidad de Talento Humano o quien hiciera sus veces en el Instituto Superior Tecnológico Tena, una vez concluida la etapa de reclutamiento, inicia el proceso de selección, entendiéndose que es el adecuado manejo de técnicas específicas para elegir al candidato idóneo, con la finalidad de cubrir la brecha o vacante existente en el instituto.

#### **Procedimiento:**

1. Verificar que las hojas de vida receptadas de los aspirantes a personal docente no titular, cumplan con el perfil profesional vinculados a las actividades académicas establecidos para el puesto objeto de contrato y con los requisitos establecidos en el artículo 3 y el anexo uno de la presente normativa.

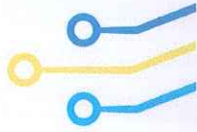




2. Los postulantes que no cumplan con el perfil automáticamente serán descartados del proceso.
3. Ejecutar el cronograma de selección de personal docente, es decir, convocar a los aspirantes que, si cumplen los requisitos y perfil profesional para el puesto, mediante llamadas telefónicas y/o notificación al correo electrónico.
4. Informar a los candidatos las condiciones laborales y de esta manera confirmar su deseo de participación en la siguiente fase del proceso de selección.
5. Notificar mediante correo electrónico la fecha y hora para que los aspirantes preparen su material de exposición de la clase demostrativa de acuerdo a la necesidad de la actividad académica requerida.
6. Los delegados para la evaluación del candidato idóneo, deberán emitir su criterio mediante una valoración de cero a diez en base al desenvolvimiento, su aptitud y dominio del tema desarrollado en la clase demostrativa.
7. Generar una terna de los aspirantes a ocupar la vacante con mayor puntaje.
8. Notificar mediante correo electrónico la fecha y hora para la entrevista individual a los candidatos que conforman la terna, con la finalidad de efectuar contacto visual y obtener datos que permitan conocer aspectos personales, de actitud, académicos y laborales relevantes para su contratación y hacer un análisis observacional de la conducta que muestra.
9. Notificar mediante correo electrónico al candidato idóneo que ha sido seleccionado por haber alcanzado el mayor puntaje durante todo el proceso, para gestionar su ingreso como personal docente no titular, por lo tanto, éste debe presentar los documentos señalados en el anexo uno de manera física y digital.

**Art. 8.- Del procedimiento para la contratación del personal docente.** – El Instituto Superior Tecnológico Tena al ser un ente centralizado debe acogerse a la gestión administrativa para el proceso de contratación de personal docente por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación, para lo cual el responsable de la Unidad de Talento Humano del Instituto o quien hiciera sus veces, debe emitir la información del candidato seleccionado mediante el siguiente procedimiento:

1. Remitir la matriz de validación de perfiles para ingreso de docentes y los requisitos previos a la suscripción de contratos del candidato seleccionado, mediante correo electrónico a la Unidad de Talento Humano de la Coordinación Zonal 2 - SENESCYT, para la verificación de disponibilidad presupuestaria a fin de proceder con la autorización de la contratación del docente en el puesto requerido.
2. Una vez que la información del candidato cumpla con los requisitos y se autorice la certificación presupuestaria, la SENESCYT informará al Instituto, la autorización para el ingreso del nuevo personal docente.
3. Notificar mediante correo electrónico al candidato idóneo que ha sido seleccionado para su ingreso en calidad de personal docente.
4. Finalmente, el nuevo personal docente debe proceder a legalizar su ingreso al Instituto Superior Tecnológico Tena a través de la suscripción del contrato de servicios ocasionales.



## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La presente Normativa Interna de Selección de Profesores, entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

**SEGUNDA.-** El Instituto brindará la inducción al personal que ingresa acerca del funcionamiento, procesos y reglamentos que debe cumplir el nuevo docente contratado.

**TERCERA.-** Cumplir con las disposiciones expedidas en esta normativa, caso contrario, el incumplimiento de esta norma por parte de las y los servidores públicos que participaron en este proceso de reclutamiento y selección, será comunicada inmediatamente a los organismos competentes, a efectos de que se determinen las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.-** Deróguese de manera expresa toda estipulación en la normativa interna que se encuentre en contradicción con el presente reglamento

Notifíquese y Publíquese.-

Dado y firmado en la Ciudad del Tena, a los 30 días del mes de abril de 2020.



Ing. Lorena Pilar Yáñez Palacios., MEd.  
PRESIDENTA DEL OCS DEL ISTT

*CERTIFICACIÓN: En mi calidad de secretario del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena, CERTIFICO que fueron aprobadas por el Órgano Colegiado Superior mediante acta N° 005-ORD-OCS-ISTT-2020, del día jueves 30 de abril de 2020, expedir la resolución: R-057-ORD-OCS-ISTT-2020.*

Ing. Diego Rojas  
SECRETARIO DEL OCS DEL ISTT

